

La Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica, mediante Artículo 11, del Acta de la Sesión 5121-2002, celebrada el 19 de junio del 2002,

considerando:

- a.- Que mediante el acuerdo tomado en la Sesión 5033-2000, Artículo 4, celebrada el 27 de abril del 2000, dispuso autorizar el proceso de reestructuración de la División Financiera, con lo cual ésta dejó de existir como tal el 31 de diciembre del 2000.**
- b.- Que a partir de lo dispuesto en la Sesión 5041-2000, Artículo 5, celebrada el 6 de julio del 2000, compete a la División Gestión de Activos y Pasivos formalizar las operaciones de crédito de redescuento y los préstamos de emergencia que soliciten las entidades financieras nacionales de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 52, y demás Artículos conexos, de la Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica.**

dispuso:

- 1.- Modificar el aparte A. del numeral VIII, del Título I, de las “Regulaciones de Política Monetaria”, aprobadas en la Sesión 4856-96, Artículo 2, numeral 2), celebrada el 31 de enero del 1996, para que en adelante se lea de la siguiente forma:**

“A. Conformación

La Comisión de Redescuentos estará conformada por el Presidente, el Gerente y el Director de la División Gestión de Activos y Pasivos del Banco Central de Costa Rica, y deberá sesionar con los tres Miembros.”

- 2.- La modificación reglamentaria consignada en el numeral 1. anterior, rige a partir de su publicación en el Diario Oficial “La Gaceta”.**